

Don Resistido a que me remito - José de Cardenas

Consigniente al Auto proveido por este Ministerio fho 25 del q^o coarce, procedo a formar la liquidacion y de mas q^o incurre del modo que sigue.

Hade haber la testamentaria del Sr. D. Agustín Leocadio de Landaburu noventa y siete mil veinte y ocho pesos medio a la cantidad liquida a q^o vinieron a reducirse las q^o en calidad de deposito entraron en Tesoreria y ultimam^{te}. Se reconocieron por la R. Hazienda segun consta a fho^s del manuscrito de 816 y de la escritura otorgada, cuyo testimonio se halla en este expediente 97.028 - 1

Mas hade haber el importe de los intereses sobre la anterior cantidad al respu^{to} de Año en un año veinte y seis dias corridos desde 8 de Junio del expresado año de 816 en q^o deben computar a contarse con arreglo a los dos citados documentos hasta 21 del mes de Octubre de 817 por q^o en 22 del mismo fue admitida por esta Superioridad la propuesta hecha p^o la testamentaria segun aparece a fho^s de la emanacion del indicado instrumento y division del importe a q^o ascendieron unidos el Capital e intereses, pues q^o no se le han abonado, p^o q^o hora a hora no habia designado el N^o o N^{os} a q^o debian verificarse conforme a una de las calidades de dha escritura 8.324 2 95.713

M^orente

97.028 - 1

Sumas del frente - - - - - 5,327,2 "97,028" - 1

Rebaja.

2

Por el 5^{to} de contribucion temporal ^{de} los intereses, conforme a lo dispuesto en Junta de Tribunales para auxilio de las actuales urgencias - - - - - 266,3

Quedando así ^{de} en favor de la ^{de} testament. - - - - - 5,060,7

Unidos al Capital componen hoy el de - - - - - 102,088,7%

Division de este p^{ra}l. aplicandose

alas tres acciones q^e se van a indicar.

1^a A favor de la institucion patronato de Legos cuyos llamam^{tos} se puntualizan por menor en el primer acapite del Ricario de f^o 15 q^e contiene la propuesta siendo el prim. llamado f. el S. D. Agustin Escudero Landaburu su hijo de menor edad D. Juan Jose Escudero y quedan sin reintegrarse en la misma clase de imposicion al 3^o anual, cuyo importe se 1530 p. ha de pagarse p. la Tesoreria de la R. para de estacion de este Capital dando principio a correr y contarse desde el propio dia 22 de Oct. de 1788. fha del Sup. Dcto. citado; quedando obligada la R. ^{ta} Haída. en comun a su cumplim^{to} bajo la especial hipoteca de la R. esta ba vos - - - - - 51,000.

2^a A favor de la S. ^{ta} Marquesa de Castellon p. dar cumplim^{to} a la buena memoria mandada fundar y que esta llamada por testamento de la S. ^{na} D. ^{na} Alca. Bebrunce como heredera a D. ^a Juana Roxas; de cuyo consentimiento quedan en clase de prestata y al premio de 4^{to} anual q^e asciende en cada uno a 280 f. y ha de

Ala Buena - - - - - 51,000.

contribucion establecida, el liquido de 5060 p. 74. ³ en que
viene a quedar se unan a los ya expresados 46028 p. 1/2
y compongan el valor de 54088 p. 74. 1/2 q. importan
las dos ultimas acciones: la una 40; y la otra 44088 p.
74. 1/2 con lo q. de lo obedido el auto de N. cuya auto-
ridad en su vista se servira disponer, segun conceptue
mas arreglado. Lima Octubre 27. de 1817. = Jose
Dominguez = Esta comprobado =

Ministerio de R. Hazienda de Lima: Octubre. 29. de 1817
Visto: Hagase segun y como se insinua en la ante-
cedente demostracion, anote se al margen de la partida n.º 105
del Libro Manual de 816, relativa a los 44028 p. 0/10. que
quedan de ellos en la cuenta de importaciones, adonde se
ha dio entrada 5408 p. en la misma cuenta, como fructo
recientes a la primera accion; y a cuyo efecto pasese
a la mesa del oficial mayor de esta Contaduria, sea
se antes testimonio del Exped. de de de 15. para esta
provid. para comprobar el asunto: lo que executado de-
se al presente Escribano Certificacion del indicado asunto,
p.º q.º la inserte en la primera escritura de las tres que
correlativam. se ha de otorgar conforme a lo mandado
por la Superioridad, que desde luego se extendan p.
el, segun la solicitud ultimamente hecha p. el Sr. Al-
bacea; y evacuada todo, ponganse respectivamente las co-
rrespondientes continuas a continuacion de este; devol-
viendose el Exped. p.º q.º tenga el destino, q.º en el Sup.
Decreto de 22 del q.º como se ordena. = Tambien =
Gortaras = Antonio Jose de Pandenas Escribano de
S. M. y Real Hazienda.

Conforme a lo ^{aconvenido} determinado en este expediente se han reno-
vido cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cinco p. dos y
medio r. los q.º unidos a los cincuenta y un mil que quedaban

en la cuenta de imposiciones compradas en el valor de ciento
dos mil trescientos cincuenta y cinco p. dos y medio r. a q.
ascendia el prial y aditos q. hasta 21 del presente pertenecian
ala testamentaria del S.^r Landaburu despues de rebajado el
5 p. sobre los aditos q. el D.^o establecido, segun la operacion
q. precede, el liquido resultante de ciento dos mil ochenta y ocho
p. siete y medio r. se ha dividido aplicandose a tres acciones
la primera de cincuenta y un mil p. q. van referidos, que
quedan en la cuenta ultima en q. se hallaba el prial; segunda
de siete mil p. y la tercera de quarenta y quatro mil ochenta y
ocho p. siete y medio r. a la de empreritos: de todo lo que se
han otorgado las respectivas escrituras en el registro del Escri-
bano de este Ministerio habiendose antes chancelado la
q. estubo otorgada de noventa y siete mil veinte y ocho p.
medio r. como consta del asiento formado con esta fha
af. 172. del Libro annual presente. La Caja y Contad. q.
de la cuenta de Lima Octubre 30 de 1714. Suviere tambien, que
da hecha la anotacion q. corresponde al margen de la Carta
de Af. 105. annual de 1716 por lo respectivo a los cincuen-
ta y un mil p. que quedan sin removete, como pte.
recientes ya ala expresada primer accion, y de que se
encarga el asiento que va referido = Mariano Segu-
ra = Quedan otorgadas con esta fha por ante mi
en registro de P.^r Noida. de mi cargo las tres escri-
turas de que se encarga el Auto proveido por este
Ministerio, en cumplimiento de lo mandado q. la
Superioridad en Decreto de 22 del presente a saber, la
primera de cincuenta y un mil p. a favor de la ins-
titucion Patronato de Legos cuyo p. menor de llama-
mientos se ha puntualizado siendo el primero ha-
mado el fundador el S.^r D.^o Agustin Lecadio de Landaburu
su hijo de menor edad J.^r Juan Jose, cuya

cantidad queda en fondos de R. Hacienda en clase de impu-
sicion al 3^o pagadero su importe anual de mil quinien-
tas treinta y tres y tres cuartos por la Real Cedula de la R. Casa de Moneda:
la segunda de siete mil y trescientos y tres cuartos a favor de la buena memo-
ria mandada fundar cuyo patronato esta hoy a car-
go de la S.^a Marquesa viuda de Castellon, quedand
este capital en fondos de la misma R. Hacienda, y
en clase de emprerito que asciende en cada año a
doscientos ochenta y tres y tres cuartos se hade pagar p. la Real Cedula de
de la R. Alta de Tabacos de este capital; y la tercera
a favor del S.^o D.^o Hipolito Vnauve en la misma
clase de emprerito y al propio A.^o cuyo premio q.
asciende al año a mil setecientos treinta y tres
y tres cuartos quatro un quantillo y tres cuartos hade satisfacer
tambien p. la Real Cedula de la expresada R. Casa
de Moneda: con lo q.^e se han distribuido y aplicad
los ciento dos mil ochenta y ocho y tres cuartos.
a q.^e ascendio este capital y reditos liquidos que hasta
21 delte mes de Octubre pertenecian ala testamen-
taria del S.^o Landaburu; obligandose la R. Hacienda
en comun p. todos y cada una de dhas escrituras
bajo las mismas hipotecas q.^e contenia la anterior
que se ha cancelado y condiciones que aqui van
intimadas segun mas largam.^{te} aparece del expresado
N.^o N.^o a q.^e me remito, empezando a correr y contarse
el pago del interes y premio desde 22 del presente en virtud
de lo determinado en el dia de su otorgamiento. Lima
Octubre treinta de mil ochocientos diez y siete

Jose de Sardenas Escribano de Su Magestad y R.
Hacienda

C. Copia. W

Acebal

2